

**INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 241/2023, DE 20 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES”.**

**Nº 139/2024.**

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”.*

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, mediante Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en su artículo 9.1.b) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“La emisión de los informes sobre el impacto de género en los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”.*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 23 de octubre de 2024, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de *“Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales”.*

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad ha observado que en el apartado Uno del artículo único, que modifica el artículo 2.1 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, se contempla la Dirección General de la Mujer dentro de la estructura orgánica básica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, dando así cumplimiento al artículo 15 de la LO 3/2007, en el que se establece la aplicación transversal del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las actuaciones públicas, en este caso, en lo que respecta a la estructura administrativa de la Consejería con una Dirección General de la Mujer desde la que se desarrollarán acciones concretas en dicha materia.

En este sentido, en el apartado Quinto del artículo único, que modifica el artículo 10 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, la Dirección General de la Mujer se estructura en dos unidades administrativas: la Subdirección General de Mujer e Igualdad de

Oportunidades y la Subdirección General de Prevención de la Violencia contra la Mujer y Atención Integral a Víctimas, distribuyendo las competencias en materia de promoción de la mujer y de lucha contra su discriminación y las acciones relativas a combatir la violencia contra la mujer y la asistencia a víctimas.

Así, en el apartado Cuatro del artículo único, que modifica el artículo 9 del Decreto 241/2023 se detallan las competencias correspondientes a las dos Subdirecciones mencionadas, en coherencia con el articulado de la LO 3/2007 en lo que respecta a lo regulado en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y en coherencia con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid en lo que respecta a lo regulado en materia de violencia de género.

Visto todo lo anteriormente señalado, esta Dirección General de Igualdad informa que se prevé que la disposición normativa objeto del presente informe tenga un **impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.  
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.**